

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

REF. : Aprueba Circular Aclaratoria N°9 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 15 DIC 2014 RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.	*IP	<i>[Signature]</i>
SUB. DEPTO. MUNICIP.	15 DIC. 2014	<i>[Signature]</i>
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

SANTIAGO, 15 DIC 2014

VISTOS:

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N°207 de fecha 14 de febrero de 2014, de su excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" a través del Sistema de Concesiones.
- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, suscrito con fecha 05 de febrero de 2014 y aprobado mediante Resolución DGAC Exenta N°70 de 11 de febrero de 2014.

Proceso N° 8381749

TOMO RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA <i>[Signature]</i> 15 DIC. 2014 JEFE DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
--



- El Oficio OF. DPC.ORD. N°04/A/2/193/1055 de fecha 11 de febrero de 2014, del señor Director General de Aeronáutica Civil, mediante el cual, en cumplimiento de lo señalado en el Convenio de Mandato antes referido, informa favorablemente las Bases de Licitación para la ejecución de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” a través del Sistema de Concesiones.
- El Oficio Ord. N°293 de fecha 14 de febrero de 2014, del señor Ministro de Hacienda (S), mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°33 de fecha 17 de febrero de 2014, que Aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°108 de fecha 30 de junio de 2014, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°141 de fecha 26 de agosto de 2014, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°4000 de fecha 20 de octubre de 2014, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°195 de fecha 24 de octubre de 2014, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°4113 de fecha 27 de octubre de 2014, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°5 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°205 de fecha 03 de noviembre de 2014, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°6 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N°226 de fecha 28 de noviembre de 2014, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°7 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°4915 de fecha 09 de diciembre de 2014, que Aprueba la Circular Aclaratoria N°8 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

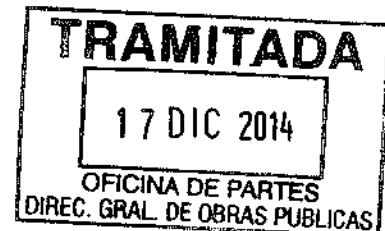


CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18° del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 1.4.6 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N°9, rectificaciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, aprobadas por Resolución DGOP N°33 de 17 de febrero de 2014; y
- Que la Circular Aclaratoria N°9 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18° del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

RESUELVO:

DGOP N° 246 /



I.- **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N°9 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, a ejecutar a través del Sistema de Concesiones, cuyo texto es el siguiente:

1. En 1.2.2 “*Definiciones*”, modificado anteriormente por Circulares Aclaratorias N°2, N°4 y N°7, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la definición 39), se reemplaza el párrafo tercero por el siguiente:

“Por otra parte, la composición de los ingresos comerciales no podrá considerar dos veces aquellos ingresos que hayan sido devengados por la Sociedad Concesionaria y su persona relacionada en los términos señalados anteriormente, provenientes de una misma fuente de ingreso. Para estos efectos, se considerará ingreso comercial sólo el de mayor valor entre los ingresos devengados por el Concesionario y su persona relacionada. Con todo, el Inspector Fiscal, previo Visto Bueno (V°B) de la DGAC, podrá determinar ingreso comercial el de menor valor, en la medida que el Concesionario acredite que la generación del ingreso se ajustó a condiciones de mercado. Los fundamentos para acreditar tal circunstancia, deberán ser presentados junto a la información solicitada de acuerdo en lo dispuesto en el número 5, letra g) del Artículo 1.8.2 de las presentes Bases de Licitación.”

- En la definición 39) párrafo cuarto, donde dice:

“...;v) desembolsos o pagos que realicen los socios de la Sociedad Concesionaria para suscribir el capital de ésta; y vi) ingresos que la Sociedad Concesionaria haya devengado a causa de las Compensaciones y Liquidaciones de Saldos establecidas en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación.”



debe decir:

“...;v) desembolsos o pagos que realicen los socios de la Sociedad Concesionaria para suscribir el capital de ésta; vi) ingresos que la Sociedad Concesionaria haya devengado a causa de las Compensaciones y Liquidaciones de Saldos establecidas en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación; y vii) **ingresos devengados de las personas relacionadas en los términos establecidos en el artículo 100° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, provenientes de los contratos celebrados con la DGAC, con excepción de los ingresos por concepto de Almacén de Venta Libre o *Duty Free Shop* definidos en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación, por cuanto éstos constituyen ingresos comerciales de acuerdo a lo establecido en el ii) del párrafo primero del presente numeral.**”

2. En 1.7.3 “*Constitución de la Sociedad Concesionaria*”, modificado anteriormente por Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo, reemplazando el segundo párrafo de la sexta viñeta por el siguiente:

“Con todo, la persona jurídica nacional o extranjera con experiencia en operación de aeropuertos que sea presentada en la Oferta del Adjudicatario, deberá **suscribir, al menos, un 25% (veinticinco por ciento) del capital o de las acciones con derecho a voto de la Sociedad Concesionaria**, al momento de su constitución y **mantener dicho porcentaje mínimo** durante toda su vigencia.”

3. En 1.10.10 “*Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso*”, modificado anteriormente por Circulares Aclaratorias N°2, N°4 y N°7, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra C. “Obligaciones del Concesionario”, se reemplaza el punto C.24, por el siguiente:

“C.24 La Sociedad Concesionaria requerirá autorización del MOP **cada vez que celebre** contratos para la administración y/o gestión de la obra entregada en concesión, previo informe favorable de la DGAC, a fin de asegurar las condiciones económicas del Contrato de Concesión. **Para estos efectos, y dependiendo de las condiciones económicas del contrato para la administración y/o gestión, la autorización, en caso que se otorgue, determinará si los ingresos devengados por este administrador y/o gestor constituirán Ingresos Comerciales para efectos del cálculo de las Compensaciones y Liquidaciones de Saldos establecidos en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación, y tendrán la misma regulación jurídica que los Ingresos Comerciales establecidos en éstas.**”

II.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

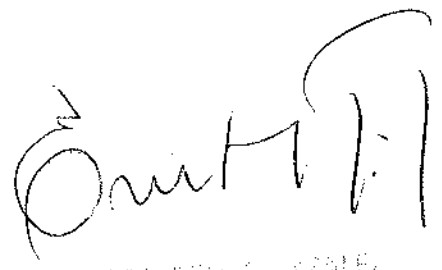
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____


ERIC ACOSTA GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

Proceso N° 838 0749